**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º**.- Créase una (1) Fiscalía de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad de Concepción del Uruguay.-

**ARTÍCULO 2º.**- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Mayor; uno (1) de Oficial Auxiliar; uno (1) de Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda - Ordenanza -.

**ARTÍCULO 3º**.- Créase una (1) Fiscalía de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad de Concordia.-

**ARTÍCULO 4°**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: dos (2) de Fiscal; uno (1) de Fiscal Auxiliar; cuatro (4) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; tres (3) de Jefe de Despacho; dos (2) de Oficial Principal; dos (2) de Oficial Auxiliar; dos (2) de Escribiente Mayor; tres (3) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda - Ordenanza -.

**ARTÍCULO 5º.**- Créase una (1) Fiscalía de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad de Gualeguaychú.-

**ARTÍCULO 6º.**- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Mayor; uno (1) de Oficial Auxiliar; uno (1) de Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 7°**.- Créase una (1) Fiscalía de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad de Paraná.-

**ARTÍCULO 8°**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: dos (2) de Fiscal; uno (1) de Fiscal Auxiliar; cuatro (4) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; tres (3) de Jefe de Despacho; dos (2) de Oficial Principal; dos (2) de Oficial Auxiliar; dos (2) de Escribiente Mayor; tres (3) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 9º**.- Créase una (1) Fiscalía Especializada en Violencia de Género y Abuso Sexual, en la ciudad de Concordia.-

**ARTÍCULO 10°**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de Fiscal Auxiliar; uno (1) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Principal; uno (1) de Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 11º**.- Créase cuatro (4) Fiscalías Especializadas en Violencia de Género y Abuso Sexual, en la ciudad de Paraná.-

**ARTÍCULO 12°**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: cuatro (4) de Fiscal; cuatro (4) de Fiscal Auxiliar; cuatro (4) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; cuatro (4) de Oficial Principal; cuatro (4) de Escribiente Mayor; cuatro (4) de Escribiente y cuatro (4) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 13º**.- Créase dos (2) Fiscalías Penales con asiento en la ciudad de Concordia.-

**ARTÍCULO 14º**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: dos (2) de Fiscal; dos (2) de Fiscal Auxiliar; dos (2) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; dos (2) de Oficial Principal; dos (2) de Escribiente Mayor; dos (2) de Escribiente y dos (2) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 15º**.- Créase dos (2) Fiscalías Penales con asiento en la ciudad de Paraná.-

**ARTÍCULO 16º**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: dos (2) de Fiscal; dos (2) de Fiscal Auxiliar; dos (2) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; dos (2) de Oficial Principal; dos (2) de Escribiente Mayor; dos (2) de Escribiente y dos (2) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 17º**.- Créase dos (2) Fiscalías Penales con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay.-

**ARTÍCULO 18º**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: dos (2) de Fiscal; dos (2) de Fiscal Auxiliar; dos (2) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; dos (2) de Oficial Principal; dos (2) de Escribiente Mayor; dos (2) de Escribiente y dos (2) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 19º**.- Créase dos (2) Fiscalías Penales con asiento en la ciudad de Gualeguaychú.-

**ARTÍCULO 20º**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: dos (2) de Fiscal; dos (2) de Fiscal Auxiliar; dos (2) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; dos (2) de Oficial Principal; dos (2) de Escribiente Mayor; dos (2) de Escribiente y dos (2) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 21º**.- Créase una (1) Fiscalía Penal con asiento en la ciudad de Gualeguay.-

**ARTÍCULO 22º**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de Fiscal Auxiliar; uno (1) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Principal; uno (1) de Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 23º**.- Créase una (1) Fiscalía Penal con asiento en la ciudad de Federación.-

**ARTÍCULO 24º**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de Fiscal Auxiliar; uno (1) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Principal; uno (1) de Escribiente

Mayor; uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 25º**.- Créase una (1) Fiscalía Penal con asiento en la ciudad de Federal.-

**ARTÍCULO 26º**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de Fiscal Auxiliar; uno (1) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Principal; uno (1) de Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 27º**.- Créase una (1) Fiscalía Penal con asiento en la ciudad de Chajarí.-

**ARTÍCULO 28º**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de Fiscal Auxiliar; uno (1) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Principal; uno (1) de Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 29º**.- Créase una (1) Fiscalía Penal con asiento en la ciudad de San Salvador.-

**ARTÍCULO 30º**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de Fiscal Auxiliar; uno (1) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Principal; uno (1) de Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 31º**.- Créase una (1) Fiscalía Penal con asiento en la ciudad de La Paz.-

**ARTÍCULO 32º**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de Fiscal Auxiliar; uno (1) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Principal; uno (1) de Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 33º**.- Créase una (1) Fiscalía Penal con asiento en la ciudad de Diamante.-

**ARTÍCULO 34º**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de Fiscal Auxiliar; uno (1) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Principal; uno (1) de Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 35º**.- Créase una (1) Fiscalía Penal con asiento en la ciudad de Feliciano.-

**ARTÍCULO 36º**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de Fiscal Auxiliar; uno (1) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Principal; uno (1) de Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 37º**.- Créase una (1) Fiscalía Penal con asiento en la ciudad de Rosario del Tala.-

**ARTÍCULO 38º**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de Fiscal Auxiliar; uno (1) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Principal; uno (1) de Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 39º**.- Créase una (1) Fiscalía Penal con asiento en la ciudad de Colón.-

**ARTÍCULO 40º**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de Fiscal Auxiliar; uno (1) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Principal; uno (1) de Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 41º**.- Créase una (1) Fiscalía Penal con asiento en la ciudad de Villaguay.-

**ARTÍCULO 42º**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de Fiscal Auxiliar; uno (1) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Principal; uno (1) de Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 43º**.- Créase una (1) Fiscalía Penal con asiento en la ciudad de Nogoyá.-

**ARTÍCULO 44º**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de Fiscal Auxiliar; uno (1) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Principal; uno (1) de Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 45º**.- Créase una (1) Fiscalía Penal con asiento en la ciudad de Victoria.-

**ARTÍCULO 46º**.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de Fiscal Auxiliar; uno (1) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Principal; uno (1) de Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 47º**.- Créase una (1) Fiscalía Penal con asiento en la ciudad de Villa Paranacito.-

**ARTÍCULO 48º.-** A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de Fiscal Auxiliar; uno (1) de Delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Principal; uno (1) de Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda –Ordenanza-.-

**ARTÍCULO 49°**.- Incluir en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Año 2023, los cargos y las partidas presupuestarias correspondientes.-

**ARTÍCULO 50°**.- De forma.-